

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6866793105001-2020-00156-00

Se encuentra al Despacho la petición elevada por la ejecutante **RITA ISABEL PERTUZ DE LEON**, quien atendiendo lo dispuesto en el art. 306 del Código General del Proceso, solicita se libre mandamiento de pago en contra de **GESTION PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL INGENIERIA S.A.S. “GEPSA INGENIERIA S.A.S.”**.

En ese orden de ideas, y frente al mandamiento de pago deprecado, es verdad inconcusa que el art. 306 del C. G. del P., aplicable en virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 145 del C.P.T.S.S., prevé que no se requiere formular nueva demanda, pues la sola petición, es suficiente para proferir el mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la misma; luego en el sub lite, procede librar la correspondiente orden de pago contra **GESTION PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL INGENIERIA S.A.S. “GEPSA INGENIERIA S.A.S.”**, por las sumas a que fue condenada en audiencia llevada a cabo el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

No obstante, se negará el mandamiento de pago por las costas del proceso, pues si bien fueron liquidadas, y aprobadas por auto del 28 de marzo último, este Despacho, por auto proferido el día de hoy, ordenó

a la secretaria del Juzgado, rehacer la liquidación de costas, dejando sin efecto el auto que imparte aprobación a la liquidación de las mismas, por las razones que se indicaron en el mencionado proveído¹.

Finalmente, la notificación del presente proveído a la parte ejecutada se realizará conforme a los lineamientos señalados en el art. 306, inciso segundo del C.G. del P., esto es por anotación en estado electrónico, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones -arts. 431 y 442 C. G. del P. -.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **RITA ISABEL PERTUZ DE LEON** y en contra de **GESTION PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL INGENIERIA S.A.S. “GEPSA INGENIERIA S.A.S.”**, representada legalmente por Omar Ochoa Amaya, por las siguientes sumas:

a) SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$6.311.904,=), por concepto de salarios, y prestaciones sociales (cesantías, intereses sobre cesantías, y prima de servicios)

b) UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.177.777,=), por concepto de vacaciones.

¹ VER ARCHIVO PDF 43 del cuaderno del proceso ordinario laboral

c) UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.266.667,=) por concepto de bonificación de julio de 2020 a 8 de agosto de 2020

d) NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$96.000.000), por concepto de indemnización moratoria por no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.

e) Por los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificado por la Superfinanciera, sobre la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$6.311.904,=), liquidados desde el 9 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago de lo adeudado, a título de indemnización moratoria por no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.

PARAGRAFO: Los valores antes indicados, deberán cancelarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que por estado electrónico, se efectúe a la parte demandada, del presente proveído.

SEGUNDO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **RITA ISABEL PERTUZ DE LEON** y en contra de **GESTION PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL INGENIERIA S.A.S. “GEPSA INGENIERIA S.A.S.”**, por las costas del proceso, acorde a lo indicado en la anterior motivación.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada en la forma indicada en la anterior motivación, esto es, por anotación en estado electrónico, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones -arts. 431 y 442 C. G. del P. -.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db48b722729590cdbcdfa66fec8d75d5d06c29b7ee04be739bf73a509295fa49**

Documento generado en 13/04/2023 05:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>